



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MÚSICA EN VIVO Y DE LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE FIESTAS MAYORES DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SANTO.

1. Objeto

El objeto de la convocatoria son las subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva, destinadas al fomento de la música en vivo y de la cultura popular y tradicional a través de la realización de Fiestas Mayores de 2025 en el municipio de Sant Feliu de Buixalleu.

2. Beneficiarios

Entidades privadas sin ánimo de lucro domiciliadas en Sant Feliu de Buixalleu que realicen una actividad de carácter cultural en el marco de las Fiestas Mayores de 2025, de acuerdo con las finalidades y temática de la base 1ª de las bases específicas reguladoras de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en la base 5ª de las bases.

3. Bases reguladores

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2025 y publicadas en el BOP de Girona núm. 90 de fecha 13 de mayo de 2025.

4. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.000€.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489001.

5. Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia pública competitiva y con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

El órgano competente para resolver será el Alcalde de la Corporación.

El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subsidios (BDNS).

7. Documentación a presentar

La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos, mediante el trámite específico habilitado a tal efecto por la subvención, acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención, de acuerdo con el ANEXO 1 de las bases específicas.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, firmada por el presidente de la entidad, de acuerdo con el modelo de las bases específicas, de acuerdo con el ANEXO 3.

8. Criterios de valoración y puntuación

- Cuantía fija por cada solicitud de 2.000€, hasta un máximo de 8.000€.
- Cuantía variable hasta el máximo del crédito presupuestario:

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

	Criterios	Puntuación (P)	Puntuación máxima
1	Número de actividades efectuadas que concuerden con los gastos subvencionables definidos en el apartado 4.2 (1)	2,5 puntos por actividad	38
2	Variedad en la tipología de actividades (2)	2 puntos por cada tipología	12
3	Importe destinado a actividades de música en vivo y de promoción de la cultura (3)		50

(1) Se asignará 2,5 puntos por cada actividad de música en vivo (conciertos, sardanas, habaneras) y de promoción de la cultura (exposiciones, concursos, talleres, magia, monólogos, espectáculos infantiles y teatrales), que se efectúen dentro del plazo de ejecución, hasta un máximo de 38 puntos.

(2) Se valorará que las Asociaciones promuevan diferentes ramas culturales, de forma que se asignarán 2 puntos por cada tipología de actividades siguientes:

- Musical
- Infantil
- Artística y gráfica
- Mágica
- Literatura, prosa y poesía
- Teatrales

(3) Se asignará la mayor puntuación posible (P_{máx}) a la Asociación que haya destinado un

Carretera de Gaserans, 181 – 17451 Sant Feliu de Buixalleu (Girona)
Tel. 972 864 018 – a/e: ajuntament@sfbuixalleu.cat – www.sfbuixalleu.cat



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

mayor importe total en la realización de actividades de música en vivo y de promoción de la cultura (Xmáx). Se determinará la puntuación de las restantes solicitudes (Px) de acuerdo con su solicitud, respecto a la solicitud que haya obtenido la puntuación mayor (Pmáx). La fórmula para calcular lo anterior será:

$$Px = \frac{X \times 50 \text{ puntos}}{Xmáx}$$

En:

P = Puntuación

Pmáx = 50 puntos

Px = Puntuación de la solicitud

Xmáx = Importe más alto destinado a actividades de música en vivo

X = Importe de cada solicitud

8.2. La fórmula de cálculo de los criterios de valoración será:

$$Cx = Cpunt * Px$$

En:

(Cmáx) = Crédito presupuestario máximo

Σ Total puntuación (P) de todas las solicitudes presentadas

= Equivalencia económica de
UN punto (Cpunt)

P = puntuación

Px = Puntuación otorgada en cada solicitud

Cmáx = Crédito presupuestario máximo = 8.000 €

Σ = sumatorio

Σ (P) = suma de todas las puntuaciones obtenidas por los solicitantes

Cpunt = crédito correspondiente a un punto

Cx = crédito correspondiente a cada solicitud

El importe de la subvención definitiva será el resultado de la suma de la cuantía fija más el importe resultante de la ponderación de la cuantía variable, que en ningún caso podrá superar el importe total del gasto acreditado objeto de subvención.

En caso de que el importe de la subvención resulte superior al importe acreditado, la subvención se

Carretera de Gaserans, 181 – 17451 Sant Feliu de Buixalleu (Girona)
Tel. 972 864 018 – a/e: ajuntament@sfbuixalleu.cat – www.sfbuixalleu.cat



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

minorará en el importe máximo acreditado.

En caso de que realizados los cálculos de las puntuaciones correspondientes, el importe de la subvención superase el importe previsto por la actuación, el exceso se repartirá de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas por el resto de participantes.

9. Pago

En el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las subvenciones, se concederá de oficio el pago de un anticipo de 2.000 €, hasta un máximo de 8.000 €, por cada una de las solicitudes que hayan sido objeto de concesión, siempre que hagan petición expresa en el momento de su presentación. En caso de que se presentaran más de cuatro solicitudes, se minorará el importe proporcionalmente, sin que en ningún caso pueda superar los 8.000 € destinados a tal efecto.

En el caso de no justificar el 100% de la actuación, el dinero recibido en concepto de anticipo no justificado deberá devolverse añadiendo los intereses de demora, calculado desde el día que cobraron la ayuda.

El pago del resto de la subvención se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, y una vez comprobada la documentación por los servicios administrativos del Ayuntamiento, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que el plazo indicado debiera incrementarse por imposición legal.

10. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación finaliza el 1 de octubre de 2025. No coinciden ampliaciones del plazo de justificación.

Documentación a presentar por la justificación:

- Cuenta justificativa de acuerdo con el anexo 2, que contendrá, como mínimo la información siguiente:
 - o Informe justificativo de las actividades.
 - o Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, núm. de documento, importe, concepto y fecha de emisión de factura.
 - o Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionar, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.
- Certificado de titularidad del número de cuenta donde realizar el pago.

11. Otra información

Pulsando sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas](#) de esta convocatoria.

El Alcalde

Sr. Xavier Santos Rodoreda

Documento firmado electrónicamente.

Carretera de Gaserans, 181 – 17451 Sant Feliu de Buixalleu (Girona)
Tel. 972 864 018 – a/e: ajuntament@sfbuixalleu.cat – www.sfbuixalleu.cat